



Asamblea General

Distr. limitada
8 de noviembre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 b) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: cuestiones
relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios
para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las
libertades fundamentales**

**Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin,
Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camboya, Camerún, China, Congo, Cuba,
Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, India, Indonesia, Irán (República
Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Kuwait, Marruecos, Mauritania,
Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Qatar, República Dominicana, República Unida
de Tanzania, Senegal, Sudán y Suriname: proyecto de resolución**

Derechos humanos y diversidad cultural

La Asamblea General,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², así como otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones 54/160, de 17 de diciembre de 1999, y 55/91, de 4 de diciembre de 2000, y recordando además sus resoluciones 54/113, de 10 de diciembre de 1999, y 55/23, de 13 de noviembre de 2000, relativas al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones,

Observando que numerosos instrumentos del sistema de las Naciones Unidas fomentan la diversidad cultural, así como la conservación y el desarrollo de la cultura, en particular la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, proclamada el 4 de noviembre de 1966 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14ª reunión³,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 14ª reunión, París, 1966, Resoluciones*.



Tomando nota del informe del Secretario General⁴,

Celebrando su aprobación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones en la resolución 56/6, de 9 de noviembre de 2001,

Celebrando también las aportaciones hechas a la promoción del respeto de la diversidad cultural mediante la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que tuvo lugar en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001,

Celebrando además la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura⁵ y su correspondiente Plan de Acción⁶, aprobado el 2 de noviembre de 2001 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 31ª reunión, en el que los Estados miembros invitaban al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de los principios enunciados en la Declaración y en su Plan de Acción con miras a reforzar la sinergia de las medidas adoptadas en favor de la diversidad cultural,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que la comunidad internacional debe tratarlos globalmente de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia, y que, si bien hay que tener en cuenta la significación de las particularidades nacionales y regionales y de las diversas tradiciones históricas, culturales y religiosas, los Estados, sea cual sea su sistema político, económico y cultural, están obligados a promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

Reconociendo que la diversidad cultural y el proceso de desarrollo cultural de todos los pueblos y naciones son fuente de enriquecimiento mutuo para la vida cultural de la humanidad,

Teniendo en cuenta que la cultura de paz fomenta activamente la no violencia y el respeto de los derechos humanos y refuerza la solidaridad entre los pueblos y naciones y el diálogo entre culturas,

Reconociendo que todas las culturas y civilizaciones comparten un acervo común de valores universales,

Considerando que la tolerancia de las diversidades culturales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como el diálogo entre las civilizaciones y en su seno, son esenciales para la paz, la comprensión y la amistad entre los individuos y los pueblos de las diferentes culturas y naciones del mundo, mientras que las manifestaciones de prejuicios culturales, intolerancia y xenofobia hacia otras culturas y religiones generan odio y violencia entre los pueblos y las naciones de todo el mundo,

⁴ A/56/204 y Add. 1.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 31ª reunión, París, 15 de octubre a 3 de noviembre de 2001*, vol. 1: Resoluciones, cap. V, resolución 25, anexo I.

⁶ Ibid., anexo II.

Reconociendo que toda cultura tiene una dignidad y un valor que merecen ser reconocidos, respetados y protegidos, y convencida de que, en su fecunda variedad y diversidad y por la influencia recíproca que ejercen unas sobre otras, todas las culturas forman parte del patrimonio común de la humanidad,

Convencida de que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia hacia las diversas culturas y civilizaciones y el diálogo entre éstas contribuirían a los esfuerzos de todos los pueblos y naciones por enriquecer su cultura y sus tradiciones mediante un intercambio mutuamente beneficioso de conocimientos y logros intelectuales, morales y materiales,

1. *Afirma* la importancia para todos los pueblos y naciones de mantener, desarrollar y preservar su patrimonio cultural y sus tradiciones en un entorno nacional e internacional de paz, tolerancia y respeto mutuo;

2. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000⁷, en la que se considera, entre otras cosas, que la tolerancia es uno de los valores fundamentales que son esenciales para las relaciones internacionales en el siglo XXI, que debe incluir la promoción activa de la cultura de paz y del diálogo entre las civilizaciones, y que los seres humanos deben respetarse mutuamente, en toda su diversidad de creencias, culturas e idiomas, sin temer ni reprimir las diferencias dentro de las sociedades o entre ellas, sino estimándolas como preciados bienes de la humanidad;

3. *Reconoce* el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y disfrutar de los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones;

4. *Afirma* que la comunidad internacional debe tratar de responder a los desafíos y las oportunidades que plantea la globalización, a fin de garantizar el respeto por la diversidad cultural de todos;

5. *Expresa* su determinación de impedir y mitigar la homogeneización cultural en el contexto de la globalización aumentando los intercambios culturales a fin de promover y proteger la diversidad cultural;

6. *Afirma* que el diálogo intercultural enriquece esencialmente el entendimiento común de los derechos humanos y que de la promoción y el desarrollo de los contactos y la cooperación internacionales en el terreno cultural se derivan beneficios importantes;

7. *Celebra* que en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se haya reconocido la necesidad de respetar y potenciar al máximo los beneficios derivados de la diversidad, dentro de todas las naciones y entre ellas, al colaborar para conseguir un futuro armonioso y productivo, aplicando y promoviendo valores y principios tales como la justicia, la igualdad y la no discriminación, la democracia, la imparcialidad y la amistad, la tolerancia y el respeto dentro de las comunidades y naciones y entre ellas, en particular mediante programas de información pública y educación que favorezcan la toma de conciencia y la comprensión de los beneficios de la diversidad cultural, incluidos programas en que las autoridades públicas cooperan con organizaciones internacionales y no gubernamentales y con otros sectores de la sociedad civil;

⁷ Véase la resolución 55/2.

8. *Reconoce* que el respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de todas las personas favorece el pluralismo cultural, contribuyendo a ampliar el intercambio de información sobre las tradiciones culturales y a mejorar su comprensión, promoviendo en todo el mundo el ejercicio y disfrute de los derechos humanos universalmente aceptados y fomentando las relaciones estables y amistosas entre todos los pueblos y naciones;

9. *Insiste* en que el fomento del pluralismo cultural y la tolerancia en los planos nacional, regional e internacional es importante para aumentar el respeto de los derechos culturales y la diversidad cultural;

10. *Insiste también* en que la tolerancia y el respeto de la diversidad facilitan la promoción y protección universales de los derechos humanos, incluida la igualdad entre los géneros y el disfrute general de todos los derechos humanos y subraya que la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y la promoción y protección universales de los derechos humanos se refuerzan mutuamente;

11. *Exhorta* a todas las instancias internacionales a que establezcan un orden internacional basado en la inclusión, la justicia, la igualdad y la equidad, la dignidad humana, el entendimiento mutuo y la promoción y el respeto de la diversidad cultural y los derechos humanos universales, y a que rechacen todas las doctrinas excluyentes basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia;

12. *Insta* a los Estados a que procuren que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades y a que, cuando sea necesario, mejoren las instituciones democráticas para que sean más participativas y eviten la marginación, la exclusión y la discriminación de determinados sectores de la sociedad;

13. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos de las Naciones Unidas e invita a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que reconozcan y fomenten el respeto de la diversidad cultural con miras a promover los objetivos de paz, desarrollo y derechos humanos universalmente aceptados;

14. *Pide* al Secretario General que, a la luz de la presente resolución, prepare un informe sobre los derechos humanos y la diversidad cultural teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las correspondientes organizaciones no gubernamentales, así como las consideraciones que figuran en la presente resolución acerca del reconocimiento y la importancia de la diversidad cultural entre todos los pueblos y naciones del mundo, y que se lo presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.